

## PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO NRO 01/2025 DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA NACIÓN LÍPEZ

A la Cabeza de las Autoridades Originarias; del Consejo de Gobierno Originario de la Nación Lípez, constituidas por las provincias de Sud Lípez, Nor Lípez, Daniel Campos e Enrique Baldivieso, unidos con nuestras autoridades de distintos ramos de nuestros pueblos y comunidades originarias asentados en el alrededor del Gran Lago de Sal sw los Lípez por ahora el mal denominado (Salar de Uyuni),

Nos pronunciamos ante la opinión pública y Pedimos a la Asamblea Legislativa **NO APROBAR** proyecto de Ley N° 197/2024-2025 que "Aprueba el Contrato de Servicios para la Producción de Carbonato de Litio en el Salar de Uyuni del departamento de Potosí", entre la Empresa Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) y la Empresa Hong Kong CBC Investment Limited, Sucursal Bolivia. mismas firmados por el Presidente Luis Arce Catacora, con las empresas transnacionales, siendo que son totalmente desfavorables, atentatorias y anticonstitucional que viola sobre todo a los derechos de los Pueblos originarios de la Nación Lípez, constituidos así como señala la Constitución Política del Estado en sus artículos:

**Artículo 2.** Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

**Artículo 16. Parágrafo I.** Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. Y **parágrafo II.** El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

**Artículo 30. Paragrafo II.** En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos. Munerales 1 A existir libremente, 4. A la *libre determinación y territorialidad*: Núm. 10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas. Núm. 15 A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

**Artículo 33.** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

**Artículo 352.** La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con



**AYLLUS  
DE SUD LÍPEZ**

*Jatún Ayllu  
San Pablo de  
Lípez*

*Chawpi Ayllu  
San Antonio de  
Esmoruco*

*Juchuy Ayllu  
Mojinete*

**AYLLUS  
QUECHUAS DE  
NOR LÍPEZ**

*K'ocha Ayllu*

*Santiago Ayllu*

*San Juan Ayllu*

*Ayllu Cañiza*

*Ayllu San Pedro*

**SULLKA AYLLU  
SAN AGUSTÍN**

**AYLLUS  
DE DANIEL  
CAMPOS**



# CONSEJO DE GOBIERNO ORIGINARIO "NACION LÍPEZ"

Reconstituido 07/02/2009 "Ayllus Originarios de:  
Sud Lípez, Quechuas de Nor Lípez, Enrique Maldonado y Daniel Campos"  
PERSONERÍA JURÍDICA N°

LOS LÍPEZ CENTINELA Y GUARDIAN DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO BOLIVIANO  
PODER, TERRITORIO Y AUTODETERMINACIÓN

la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

**Artículo 353.** El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Y muchos otros artículos de la Constitución Política del Estado, reconoce y faculta a los pueblos originarios.

Pero lamentablemente el gobierno central a título de la declaración de tierras fiscales se atribuyó firmar los contratos con empresas transnacionales, sin nuestro consentimiento ni mucho menos consultarnos. Así como son con Uranium One Group (Rusia) y CBC (China) para la instalación de tres plantas industriales de producción de carbonato de litio grado batería.

Esto que se da entender solo una pretensión del gobierno, a una explotación irracional del Litio y Por ser anticonstitucional y atentatorios al derecho de los Pueblos Originarios de la Nación Lípez, que nunca aviamos consentido ni fuimos consultados ni informados al uso del agua para la extracción del Litio.

Además, la YLB dentro del Contrato menciona en su Cláusula 14. Obligaciones de las Partes. en su inciso m) señala. cooperar e impulsar todos los asuntos relacionados con el suministro de agua y energía con las autoridades y empresas competentes del Estado Plurinacional de Bolivia, como el Ministerio de Hidrocarburos y Energías; a fin de garantizar ambos servicios básicos para este proyecto.

Es por eso en el marco de la libre determinación y el dominio de territorialidad, nos pronunciamos públicamente se anule por completo los dichos convenios a cerca del LITIO firmados por el gobierno boliviano con las empresas transnacionales. Que a partir de la fecha nos declaramos en estado de emergencia.

**ES DADO EN LA NACIÓN LÍPEZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE CINCO.**



*Tomas Colque López*  
Tomas Colque López  
KURAQ CASIQUE  
NACION LÍPEZ  
Potosí - Bolivia

*Cercia Meryla Panchar*  
Cercia Meryla Panchar  
CHAWPI MAMA THALLA  
NACION LÍPEZ

*Edmundo Nina Conia*  
Edmundo Nina Conia  
CACIQUE TIERRA Y TERRITORIO  
Consejo de Gobierno Originario  
"NACION LÍPEZ"

*Nestor A. Ticoma Ticoma*  
Nestor A. Ticoma Ticoma  
CASIQUE PRINCIPAL  
Comunidad Santiago "K"



*Maria Elena*  
Marianela  
Comunidad Santiago "K"

AYLLUS DE SUD LÍPEZ

Jatún Ayllu  
San Pablo de Lípez

Chawpi Ayllu  
San Antonio de Esmorucu

Juchuy Ayllu  
Mojinete

AYLLUS QUECHUAS DE NOR LÍPEZ

K'ocha Ayllu

Santiago Ayllu

San Juan Ayllu

Ayllu Cañiza

Ayllu San Pedro

SULLKA AYLLU SAN AGUSTÍN

AYLLUS DE DANIEL CAMPOS